



Reglamento 5/2024 sobre las Bases Regulatoras de las Ayudas del Plan Propio de Investigación “Enrique Aguilar Benítez de Lugo” 2024 de la UCO

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2024, por el que se aprueba el Reglamento 5/2024 sobre las Bases Regulatoras de las Ayudas para las correspondientes Submodalidades del Plan Propio de Investigación “Enrique Aguilar Benítez de Lugo” 2024 de la Universidad de Córdoba.

Reglamento 5/2024 sobre las Bases Regulatoras de las Ayudas del Plan Propio de Investigación “Enrique Aguilar Benítez de Lugo” 2024 de la UCO

Primera. Normativa aplicable.

Las ayudas del Plan Propio de Investigación Enrique Aguilar Benítez de Lugo de la Universidad de Córdoba, recogidas en diversas modalidades, se registrarán por las presentes bases y sus convocatorias específicas, por la normativa de la Universidad de Córdoba que resulte de aplicación, y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas. Dichas ayudas son las siguientes:

- Submodalidad 1.1. Incentivo a Grupos de Investigación.
- Submodalidad 1.2. Ayudas a la reparación de instrumentación científica.
- Submodalidad 1.3. Programa de infraestructura para la investigación en Humanidades (HUM) y Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas (SEJ).
- Submodalidad 2.4. UCOLidera
- Submodalidad 2.5. UCOImpulsa.
- Submodalidad 2.6. UCOProyecta.
- Submodalidad 3.2. Organización de congresos, seminarios y reuniones científicas.
- Submodalidad 3.3. Actividades de difusión y divulgación científica.

Segunda. Requisitos de los/as beneficiarios/as.

Cada convocatoria establecerá los requisitos de aquellos/as que tendrán la consideración de beneficiarios/as de las respectivas ayudas.

Tercera. Cuantía de la ayuda.

En cada convocatoria se establecerá la cuantía de la ayuda correspondiente, de acuerdo con la dotación económica asignada a cada modalidad en la base decimotercera y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Cuarta. Órganos competentes.

1. La Comisión de Investigación actuará como órgano de valoración y selección, aplicando los criterios que se especifiquen en cada convocatoria y elevando la propuesta de aprobación, si procede, de la resolución definitiva de concesión a la persona titular del Vicerrectorado competente

| | | | |
|-------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | VN2S5GP5AYWYS2CS5KQHH5L524 | Fecha y Hora | 26/02/2024 14:40:01 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | Secretaría General de la Universidad de Córdoba | | |
| Url de verificación | http://sede.uco.es/verifirma/code/VN2S5GP5AYWYS2CS5KQHH5L524 | Página | 1/5 |



en materia de investigación, que será el órgano que apruebe las convocatorias. Como órgano instructor, actuará la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación.

2. Entre las funciones de la Comisión de Investigación, se encuentra la de resolver las dudas que se planteen sobre la interpretación de las presentes bases reguladoras y de las correspondientes convocatorias.

Quinta. Presentación de solicitudes.

1. Los impresos de solicitud correspondientes a las submodalidades del Plan Propio de Investigación que lo indiquen en su convocatoria (submodalidades 1.1, 1.2, 3.2, y 3.3) se generarán en los plazos establecidos en cada convocatoria a través del Sistema Telemático del programa Metis (Sistema Informático de Gestión Centralizada de la Investigación) que se encuentra en la página web de la Universidad de Córdoba, dentro de la Secretaría Virtual, en la siguiente dirección web: <http://www.uco.es/investigacion/portal>

Dentro del Programa Metis, en el apartado denominado “Solicitudes”, se encontrarán disponibles los impresos normalizados.

En el texto de cada convocatoria, se indicarán las instrucciones y requisitos necesarios para su correcta cumplimentación.

2. La solicitud generada a través de Metis o ubicada en la página web de la Universidad de Córdoba deberá presentarse, junto a la documentación adicional que se requiera en cada convocatoria debidamente firmada, en el Registro General (Rectorado) y en el Registro Auxiliar de la EPS de Belmez, el Registro Electrónico de la Universidad de Córdoba o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los impresos de solicitud para el resto de modalidades y convocatorias que no contemplan su solicitud a través de la aplicación Metis (submodalidades 1.3, 2.4, 2.5 y 2.6), se podrán descargar en lasiguiente dirección web: <http://www.uco.es/investigacion/portal/planpropioinvestigacion>.

Una vez cumplimentados se presentarán en los Registros Oficiales indicados en el punto anterior, con las firmas manuscritas o mediante certificado digital correspondiente, dentro del plazo establecido y acompañados de la documentación requerida, cuando proceda. Todo ello salvo los casos en los que la propia convocatoria de la submodalidad que corresponda establezca la obligatoriedad de la presentación telemática de las solicitudes, caso en el que la dicha forma telemática de presentación será la única admitida.

4. La presentación de una solicitud en cualquiera de las modalidades de este Plan Propio implica la conformidad con lo establecido en su correspondiente convocatoria y en las presentes bases reguladoras.

Sexta. Proceso de admisión y concesión de las ayudas.

Además de los trámites que, en su caso, puedan establecerse expresamente en las correspondientes convocatorias, el procedimiento de concesión constará de las fases generales que se describen en los párrafos siguientes:

1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, se publicará por el órgano instructor un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará por dicho órgano el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas que dará lugar a la finalización de esta fase del procedimiento.

2. Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados debidamente en la forma determinada en cada submodalidad, se publicará por la Jefatura del Servicio de Gestión de Investigación la resolución provisional de concesión de la modalidad correspondiente y se establecerá un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones. En el caso de la submodalidad 1.1. Incentivo a Grupos de Investigación, como paso previo a la resolución provisional, la persona responsable del

| | | | |
|-------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | VN2S5GP5AYWYS2CS5KQHH5L524 | Fecha y Hora | 26/02/2024 14:40:01 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | Secretaría General de la Universidad de Córdoba | | |
| Url de verificación | http://sede.uco.es/verifirma/code/VN2S5GP5AYWYS2CS5KQHH5L524 | Página | 2/5 |



grupo recibirá por correo electrónico un fichero con los valores de los parámetros utilizados en la correspondiente convocatoria para el cálculo de las diferentes componentes de esta ayuda, así como el plazo y el procedimiento para, en su caso, subsanar de forma justificada los valores que presenten algún error.

3. Finalizado el plazo de reclamación/subsanación y resueltas las alegaciones por la Comisión de Investigación, se adoptará acuerdo de resolución definitiva por la misma que será elevado para su aprobación a la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de investigación.

Séptima. Publicación.

Cada una de las convocatorias de submodalidades correspondientes será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) tras su aprobación por el órgano convocante.

La publicación de listados y resoluciones, tanto provisionales como definitivos/as, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web del Vicerrectorado competente en materia de investigación: <http://www.uco.es/investigacion/portal/planpropioinvestigacion>.

La publicación de la resolución definitiva de concesión se realizará, así mismo, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), teniendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación tras su aprobación. Salvo renuncia mediante cualquiera de los Registros Oficiales contemplados en la base quinta, se entenderá que se acepta la ayuda de cualquier tipo solicitada y publicada en la resolución definitiva.

En ambos casos, **la publicación sustituirá a la notificación personal** en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Plazo de ejecución.

Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases reguladoras deberán ejecutarse dentro del plazo establecido en cada convocatoria. Las solicitudes de aplazamiento deberán presentarse en un plazo mínimo de 15 días naturales antes de la fecha prevista de finalización del plazo establecido. Todas las peticiones serán resueltas por el Vicerrectorado competente en materia de investigación, a propuesta del órgano instructor. En caso de que no se haya justificado el gasto y no se haya solicitado prórroga en los plazos establecidos para ello, se entenderá que se renuncia a la parte de la ayuda no justificada.

Novena. Régimen general de incompatibilidades.

Las ayudas concedidas por el presente Plan Propio serán incompatibles con las que pudieran obtenerse, para el mismo objeto, a través de cualquier otro Programa Propio o similar aprobado y financiado por la Universidad de Córdoba y/o las ayudas de otros programas o acciones financiados externamente a la Universidad y obtenidas, así mismo, para idéntico objeto.

Décima. Justificación.

Las ayudas deberán justificarse en los plazos establecidos en cada una de las convocatorias o dentro de las prórrogas concedidas, considerándose inhábil el mes de agosto exclusivamente a efectos de justificación de las ayudas concedidas.

Undécima. Procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de la/s ayuda/s percibida/s al amparo de las presentes bases reguladoras, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en la normativa universitaria y normativa general aplicable, previa incoación del oportuno expediente de incumplimiento.

Los incumplimientos y sus criterios de graduación serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total de los objetivos científicos y técnicos o de las actividades para las

| | | | |
|-------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | VN2S5GP5AYWYS2CS5KQHH5L524 | Fecha y Hora | 26/02/2024 14:40:01 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | Secretaría General de la Universidad de Córdoba | | |
| Url de verificación | http://sede.uco.es/verifirma/code/VN2S5GP5AYWYS2CS5KQHH5L524 | Página | 3/5 |



que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento científico-técnico y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la ayuda.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas de la actuación conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a tales objetivos o actividades o, en el caso de que así se establezca en la convocatoria, a la pérdida del derecho a cobro total o parcial.

c) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

d) La no presentación, de acuerdo con lo establecido en las correspondientes convocatorias, de los informes de seguimiento anual o final, tanto técnico-científicos como económicos, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

e) La falta de presentación de los documentos para justificar la realización de la actuación financiable dará lugar, pasados quince días hábiles tras el requerimiento del órgano concedente, al reintegro de la totalidad de la ayuda no justificada.

f) El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.

No obstante, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá a quien ostente la consideración de beneficiario/a para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a 15 días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de la normativa aplicable vigente.

Duodécima. Tratamiento de los datos de carácter personal.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Córdoba es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpdatos@uco.es. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Córdoba no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Córdoba, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es). En las convocatorias de todas las submodalidades del Plan Propio de Investigación, se requerirá, para dar cumplimiento de lo anterior, la siguiente documentación:

- Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de

| | | | |
|-------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | VN2S5GP5AYWYS2CS5KQHH5L524 | Fecha y Hora | 26/02/2024 14:40:01 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | Secretaría General de la Universidad de Córdoba | | |
| Url de verificación | http://sede.uco.es/verifirma/code/VN2S5GP5AYWYS2CS5KQHH5L524 | Página | 4/5 |



Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

- Reconocimiento expreso del candidato de que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

- Autorización expresa del candidato a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

Decimotercera. Financiación y dotación presupuestaria.

Las acciones incluidas dentro de las presentes bases reguladoras serán financiadas con recursos propios y/o ajenos de la Universidad de Córdoba. La concesión de las ayudas estará supeditada, en todo momento, a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Córdoba.

Así, la cantidad asignada a cada una de las ayudas reguladas en las presentes bases se imputará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio. El resto de posibles necesidades presupuestarias y/o incrementos de las ayudas de alguna de las modalidades de este Plan Propio que apruebe la Comisión de Investigación, se imputarán con cargo a los Fondos FEDER provenientes de la Junta de Andalucía que sean elegibles destinados a los Planes Propios de Investigación y a remanentes de años anteriores, si los hubiera.

Las renovaciones de modalidades de Planes Propios anteriores, que pudieran proceder, se realizarán con cargo a los presupuestos de la Universidad de Córdoba o a los posibles adicionales fondos que puedan por su normativa ser aplicados a los Planes Propios de Investigación por la Junta de Andalucía a las Universidades.

Decimocuarta. Recursos.

Contra esta disposición, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Disposición adicional

Con carácter general, se habilita al Vicerrector/a competente en materia de investigación para autorizar aquellos cambios no sustanciales que pudieran sobrevenir una vez concedida una ayuda. De estos cambios, se dará oportuno traslado a la Comisión de Investigación en la siguiente sesión en la que sea posible y, en ningún caso, podrán afectar a los criterios o requisitos que se determinaron en la concesión de la ayuda mediante su propia convocatoria.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas bases reguladoras, normativa y acuerdos tengan fecha anterior y se opongán a los establecido en las presentes bases.

Disposición Final

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

| | | | |
|-------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | VN2S5GP5AYWYS2CS5KQHH5L524 | Fecha y Hora | 26/02/2024 14:40:01 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | Secretaría General de la Universidad de Córdoba | | |
| Url de verificación | http://sede.uco.es/verifirma/code/VN2S5GP5AYWYS2CS5KQHH5L524 | Página | 5/5 |

